



VIEDMA, 8 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El Expediente N° 183278-EDU-18 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra la documentación referida a la organización y a la planta escolar de la ESRN N° 46 de la localidad de San Carlos de Bariloche;

Que mediante resoluciones N° 5329/25, 5759/25, 1858/26 fueron creados **los Dispositivo de Atención Pedagógica Domiciliaria** para los ciclos lectivos 2025 y 2026;

Que dadas las condiciones actuales de salud de la estudiante, se requiere dar de baja al dispositivo domiciliario N° 1858/26, y crear un nuevo dispositivo de acompañamiento con **modalidad Domiciliaria y/o Hospitalaria** para el ciclo lectivo 2026;

Que, para la modalidad **hospitalaria**, se deberá contar con el aval de la Coordinación General del Departamento de Salud en la Escuela, la cual articulará con la Dirección del establecimiento de Salud donde se encuentre internada el/la estudiante, a fin de establecer los criterios y requisitos para el ingreso del/la docente, considerando las condiciones de salubridad, así como también los días y horarios que la institución determine pertinentes;

Que el equipo Supervisivo de Educación Secundaria Andina- Zona II junto al Equipo Directivo de la ESRN N° 46 de la localidad de San Carlos de Bariloche, solicitan la creación de un dispositivo de acompañamiento con **Domiciliaria y/o Hospitalaria** para el ciclo lectivo 2026;

Que mediante Nota N° 90/26, con fecha 01 de abril de 2026, la Supervisión de Educación Secundaria Andina - Zona II envía a la Dirección de Educación Secundaria certificación de salud y documentación para solicitar un/a docente Domiciliaria y/o Hospitalaria para acompañar la trayectoria educativa de la estudiante de 2do año 2da Turno mañana de la ESRN N° 46;

Que la supervisión Andina Zona II con el equipo directivo de la ESRN N° 46, se comprometen a ampliar la propuesta pedagógica presentada, en relación a las estrategias metodológicas que cada espacio curricular desarrollará;

Que la Coordinación de la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria mediante Nota N° 211 /26 remite a la Dirección de Educación Secundaria la Nota N° 296 /26 de la Coordinación General del Departamento de Salud en la Escuela;

Que la Coordinación General del Departamento de Salud en la Escuela mediante nota N° 296 /26 con fecha 26 de marzo de 2026 justifica la Modalidad de Educación Domiciliaria y/o Hospitalaria desde la Supervisión de Educación Secundaria Andina- Zona II, con el fin de favorecer la trayectoria escolar de la estudiante;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que para garantizar el derecho a la educación, a través del servicio educativo de atención domiciliaria y/o hospitalaria, resulta necesario crear un cargo de 9 horas reloj turno mañana, para favorecer la continuidad pedagógica de la estudiante y la articulación con la escuela de origen;

Que la propuesta educativa Domiciliaria y/o Hospitalaria se evaluará teniendo en cuenta las necesidades y posibilidades del adolescente y su familia, a fin de que la misma posibilite la continuidad de su trayectoria escolar;

Que el Dispositivo de Atención Pedagógica Domiciliaria y/o Hospitalaria tendrá como corte evaluativo la semana del 20 al 24 de abril;

Que la Dirección de Educación Secundaria; la Dirección de Educación Inclusiva, Orientación Técnica y Educación Especial y la Coordinación de la Modalidad de Educación Domiciliaria y/o Hospitalaria, avalan lo expuesto en virtud de lo mencionado precedentemente y consideran que se debe implementar el Dispositivo de Atención Pedagógica Domiciliaria y Hospitalaria hasta el 27 de abril de 2026, según certificación de salud;

Que corresponde emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,  
AD REFERENDUM  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA, a partir de la presente, la Resolución N° 1858/26 mediante la cual se aprueba la creación de un dispositivo domiciliario para la ESRN N° 46.-

ARTÍCULO 2°.- SUPRIMIR, a partir de la presente, el cargo de docente domiciliario de la ESRN N° 46, (CUE: 6200264), ID 768, de la localidad de San Carlos de Bariloche, creado mediante resolución N° 1858/26 C.P.E.-

ARTÍCULO 3°.- APROBAR, a partir de la presente y hasta el 27 de abril de 2026, el “Dispositivo de Atención Pedagógica Domiciliaria y/o Hospitalaria”, destinado a una estudiante de la ESRN N° 46 de la localidad de San Carlos de Bariloche (CUE: 6200264), y que como Anexo I forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER como corte evaluativo del “Dispositivo de Atención Pedagógica Domiciliaria y/o Hospitalaria” a partir del día 20 al 24 de abril de 2026.



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 5°.- DETERMINAR, que la continuidad del Dispositivo de Atención Pedagógica Domiciliaria y/o Hospitalaria estará sujeta a la evaluación realizada en el período mencionado en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 6°.-CREAR, a partir de la presente y hasta el 27 de abril de 2026, en la ESRN N° 46 de San Carlos de Bariloche (CUE: 6200264) a un cargo de nueve (9) horas reloj (Código 1-5 ) en turno mañana para la Atención Pedagógica Domiciliaria y/o Hospitalaria, sujeto a la continuidad del dispositivo.-

ARTÍCULO 7°.- DETERMINAR que la Supervisión de Educación Secundaria Andina Zona II realizará la designación del/la docente a término, para el acompañamiento del Dispositivo de Atención Hospitalaria y Domiciliaria destinado a la estudiante de la ESRN N° 46 de San Carlos de Bariloche.-

ARTÍCULO 8°.- DAR CONTINUIDAD a la docente que se venía desempeñando en el cargo ID- 768 dada las características de la modalidad y el acompañamiento realizado.-

ARTÍCULO 9°.- DETERMINAR que la designación de el/la docente estará sujeta a las indicaciones de salud que señalan la atención domiciliaria y/o hospitalaria para la estudiante de la ESRN N° 46 de la localidad de San Carlos de Bariloche.-

ARTÍCULO 10°.- ESTABLECER que la Supervisión de Educación Secundaria Andina Zona II de San Carlos de Bariloche, de manera conjunta al Equipo de Trabajo del Dispositivo correspondiente al Anexo I, evaluarán la implementación del dispositivo y comunicarán a la Dirección de Educación Secundaria, a la Dirección de Educación Inclusiva, Orientación Técnica y Educación Especial y a la Coordinación de la Modalidad Domiciliaria y Hospitalaria, los cambios que se produzcan para su implementación.-

ARTÍCULO 11°.- REGISTRAR comunicar por la Secretaría General al Consejo Escolar Andina, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos correspondiente, a la Supervisión de Educación Secundaria Andina - Zona II con sede en San Carlos de Bariloche, por su intermedio al establecimiento educativo, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2254  
DEIOTyE.E/SG/cau.-

Abg. Romina PROCOPPO  
Vocal Gubernamental  
Consejo Provincial de Educación  
de Río Negro



## ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 2254

### “DISPOSITIVO DE ATENCIÓN PEDAGÓGICA DOMICILIARIA y/o HOSPITALARIA”

La Atención Pedagógica Domiciliaria y/o Hospitalaria será el dispositivo para garantizar la continuidad de la trayectoria escolar del estudiante en la Educación Secundaria Obligatoria, en función de sus posibilidades y condiciones. Para ello, se requiere la articulación del equipo directivo y docente del nivel y la modalidad de Educación Especial, de la familia y de los profesionales de la salud que acompañarán a la joven, a fin de favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje.

#### Del Equipo de Trabajo

- Equipo Supervisivo de Educación Secundaria Andina – Zona II.
- Equipo Supervisivo de Educación Especial Zona V- Andina.
- Técnico/a de Apoyo en la Escuela.
- Equipo Directivo, Coordinador/a de área y ciclo, equipo docente, tutora y preceptor de 2° | 2° (T.M.) de ESRN N° 46.
- Docente designada/o para la atención pedagógica domiciliaria y hospitalaria.

#### De la Propuesta

- Consiste en un cursado flexible que se ajuste a las necesidades de la estudiante, que contemple el desarrollo, evaluación y acreditación de los saberes correspondientes a cada espacio curricular.
- La convocatoria para la implementación del dispositivo se hará a docentes de la localidad.
- La designación del/la docente con su carga horaria correspondiente será en carácter condicional y a término, realizada por la Supervisión de Educación Secundaria Andina - Zona II. Se sugiere que el perfil de ser posible sea psicopedagógico.
- La carga horaria para el/la docente designado/a se ajustará a las posibilidades de la estudiante y a las adecuaciones curriculares que el Equipo de Trabajo seleccione, para el cursado en el presente ciclo lectivo 2026.
- El seguimiento de la propuesta lo realizará el equipo de trabajo y el seguimiento pedagógico del estudiante e informes serán parte de la tarea del/la docente domiciliario.
- Deben quedar debidamente documentados los acuerdos entre la familia, la estudiante, el equipo de trabajo y las supervisiones correspondientes y los efectores de Salud en caso que la situación de salud del/la estudiante requiera Educación Hospitalaria.
- Establecer el contexto de la clase: el mismo se desarrollará en presencia del adulto/a/tutor/a a cargo, quien llevará registro de la asistencia del/la docente. Dicho adulto no podrá ausentarse en ese periodo de tiempo.
- La organización de las Unidades Curriculares se realizará en función del Plan de Estudios -Resolución N° 945/17- 2° año Ciclo Básico, considerando las adecuaciones curriculares necesarias, en el marco del Trayecto Educativo Personalizado.
- De la formalidad del dispositivo, propuesta de Dispositivo Pedagógico de Atención Domiciliaria y/o hospitalaria remitida mediante Nota N° 90 /26- Supervisión de Educación Secundaria Andina Zona II.



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

El mismo cuenta con:

- Fundamentación que se enmarca en las normativas de la ESRN, la propuesta del equipo de trabajo y las necesidades del estudiante en el contexto escolar.
- Situación actual del estudiante
- Propósitos.
- Saberes prioritarios con las adecuaciones curriculares correspondientes.
- Estrategias pedagógicas.
- Funciones del recurso domiciliario
- Tiempo de implementación.

**Recomendaciones de la Dirección de Educación Secundaria, la Dirección de Educación Especial Orientación Técnica y Educación Especial y la Coordinación de la Modalidad Domiciliaria y Hospitalaria.**

En relación con la información remitida por la Supervisión de Andina Zona II y el equipo directivo de la ESRN N° 46 de la localidad de San Carlos de Bariloche, se considera que la documentación enviada se ajusta a los requerimientos propios de un dispositivo domiciliario y hospitalario de acompañamiento.

La escuela, a través de sus perfiles, ya posee un recorrido en esta modalidad; en particular, teniendo en cuenta que A.F. ya contó en el ciclo lectivo 2025 con dos instancias de acompañamiento domiciliario. A su vez, el análisis de su libro matriz refleja que la estudiante logró una apropiación de saberes más que significativa.

En concordancia con lo que se plantea en el dispositivo pedagógico, resulta fundamental el trabajo de articulación entre el equipo técnico, los diversos perfiles de la ESRN N° 46, y el/la docentes que será designada para acompañar a A.F. En este marco de abordaje pedagógico, es importante prestar especial atención al desarrollo integral de la estudiante, siendo sumamente cuidadosos/as con su estado psico-emocional.

Asimismo, y tal lo establecido por la Ley N° 4109 de Protección Integral y la Resolución CFE N° 425/22, la Dirección de Educación Inclusiva, Orientación Técnica y Educación Especial enfatiza que la modalidad domiciliaria y hospitalaria debe promover la integración social y la formación pedagógica en la escuela secundaria.